PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICADO NO. 08433-4089-001-2022-00117-00
DTE: JORGE CORONADO GARCÍA
DDO: ESPERANZA MORENO CARO

INFORME SECRETARIAL. Malambo, 08 de Agosto de 2022.
Señor Juez, paso a su despacho el presente proceso de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO instaurado por el señor JORGE CORONADO GARCÍA, contra la señora ESPERANZA MORENO CARO, el cual se encuentra pendiente para su revisión y admisión. Sírvase Proveer.

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRIGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO. Ocho (08) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que la parte actora presenta demanda verbal de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, para que mediante sentencia se dé por terminado el contrato de arrendamiento del bien inmueble ubicado en la Calle 38A No. 29B –04 Local 1(primer piso) del Municipio de Malambo (Atlántico), celebrado entre el señor JORGE CORONADO GARCÍA y la señora ESPERANZA MORENO CARO, por el incumplimiento del pago del canon de arrendamiento de desde el 30 de abril de 2019 mayo, junio, julio y agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021 y enero, y hasta el 18 de febrero de 2022, por valor total de TRECE MILLONES DE PESOS M/L ($13.000.000), y se ordene a la señora ESPERANZA MORENO CARO la entrega y restitución del bien inmueble antes descrito de propiedad de la demandante y el pago del valor adeudado, de las costas y gastos del proceso.

Por lo anterior, una vez examinados los requisitos formales, encuentra esta dependencia judicial que con la demanda se aporta Contrato de Arrendamiento respecto del bien inmueble ubicado en la Calle 38A No .29B –04 Local 1 (primer piso) Ciudad Caribe II del Municipio de Malambo (Atlántico), el cual fue suscrito entre las partes el señor JORGE CORONADO GARCÍA y la señora ESPERANZA MORENO CARO, razón por la cual el Despacho admite la demanda a la que se le imprimirá el trámite de los procesos declarativos verbales con disposiciones especiales y preferente de conformidad con el artículo 39 de la Ley 820 de 2003 y, debido a que la demanda es presentada por no pago de cánones de arrendamiento el trámite será de única instancia (artículo 384 numeral 9° del Código General del Proceso), y a menos que el demandado demuestre que ha pagado el valor total de lo que pide el demandante o en su defecto recibos de pago por el mismo correspondientes a los tres últimos períodos, o las consignaciones por los mismos períodos en su favor, no será oído en el proceso (artículo 384 numeral 4° del Código General del proceso).

PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICADO NO. 08433-4089-001-2022-00117-00
DTE: JORGE CORONADO GARCÍA
DDO: ESPERANZA MORENO CARO

En mérito de lo expuesto **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO,**

RESUELVE

1º.- ADMÍTASE la presente demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO respecto del bien inmueble ubicado en la Calle 38A No. 29B –04 Local 1(primer piso) Ciudad Caribe II del Municipio de Malambo (Atlántico), instaurada por el señor JORGE CORONADO GARCÍA, contra la señora ESPERANZA MORENO CARO por estar encontrarse ajustado a la ley.

2º.- De ella y sus anexos córrase traslado a la demandada ESPERANZA MORENO CARO, por el término de diez (10) días, con el fin de que la conteste y presente las pruebas que sean convenientes para la defensa de sus derechos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMAN
JUEZ

Auto-00257-2022AGB

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No 52. de fecha 09 de Agosto de 2022.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO - ATLANTICO